ACTA DE COMPROMISO

Entre los suscritos a saber, **ABEL RICARDO CASTILLO RUEDA** en mi condición de supervisor del CONTRATO Y/O CONVENIO No. **20210247** del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, y **ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH** en mi condición de contratista identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, se suscribe el presente acuerdo, previa las siguientes consideraciones:

El día **diez (10)** del mes de septiembre de 2021, entre el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico y **ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH** se suscribió el contrato de prestación de servicios profesional y/o de apoyo a la gestión No. **20210247**, en el cual se pactó como plazo de ejecución **30 DE NOVIEMBRE DE 2021,** y El día **TREINTA (30)** del mes de **NOVIEMBRE** de 2021, se suscribió adición y prorroga 01 del contrato antes mencionado, en el cual se pactó como plazo de ejecución **31 DE DICIEMBRE DE 2021** y la forma de pago estipulada se pactó de la siguiente forma:

> *"FORMA DE PAGO: EL valor de la adición del contrato se pagará así: **Un (1) pago total al finalizar la realización de las actividades por valor de un millón ochocientos mil pesos m/l ($5.000.000)**. El pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar."*

Qué en cumplimiento de la forma de pago pactada, y de conformidad con la Circular del 24 de noviembre de 2021, expedida por el Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, la fecha límite para entregar bienes y recibir a satisfacción, así como la recepción de la documentación y envío de facturas, será hasta el día **MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021**; fecha en la cual se realizará el cierre de tesorería, contable y presupuestal 2021. Así las cosas, hasta esta fecha se dará trámite a la gestión de pagos desde la oficina de Contabilidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir con el pago de los honorarios pactados dentro de la vigencia fiscal 2021, se hace necesario autorizar la presentación o radicación anticipada de la cuenta de cobro del periodo

de diciembre de 2021 atendiendo la fecha límite establecida por el Departamento del Atlántico en la Circular antes mencionada.

Por lo anterior, **ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH** en mi condición de contratista me comprometo a seguir cumpliendo con las actividades y obligaciones establecidas en el contrato suscrito, especialmente las que deban ejecutarse durante el periodo de diciembre de 2021 y a entregar oportunamente al supervisor el informe de actividades respectivo, con los soportes a que haya lugar.

La presente acta de compromiso se suscribe por quienes en ella han intervenido, a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

SUPERVISOR
Firma supervisor:
CC. 72.329.715
Cargo Supervisor:

CONTRATISTA
Firma contratista
CC. 7.437.464

Barranquilla 24 de noviembre de 2021

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CIRCULAR

DIRECCIÓN GENERAL

COMUNICA:

A la Comunidad Deportiva, Administrativa, Financiera, Jurídica, Supervisores e Interventores de Contratos, Contratistas, Ordenadores de gasto y Proyectos especiales.

ASUNTO: CALENDARIO PARA EL CIERRE VIGENCIA FISCAL 2021 Y APERTURA 2022.

Debe entenderse como cierre de vigencia el cese de todas las operaciones presupuestales, tesorería, almacén, inventarios, nómina, trámites contractuales y demás actividades que afecten la operación financiera.

El cierre presupuestal debe realizarse con corte a 31 de diciembre de cada vigencia y es el mecanismo a través del cual se determina la ejecución presupuestal final de ingresos y gastos de la vigencia, las obligaciones pendientes de pago, el estado de tesorería, entre otros.

Es por ello que para garantizar un adecuado cierre financiero para la vigencia fiscal 2021 y asegurar la adecuada entrega de la información a los diferentes entes de control, e iniciar oportunamente la ejecución de la vigencia 2022, es necesario dar cumplimiento a las fechas establecidas en la presente comunicación y conocer las responsabilidades que cada uno tiene en este proceso de cierre de la vigencia fiscal 2021.

Cierre de vigencia 2021

INFORMACIÓN GENERAL:
Hasta el 10 de diciembre de 2021 las dependencias tendrán plazo para:
1) Comprometer los recursos de los certificados de disponibilidad presupuestal ya asignados.
2). Enviar solicitud a la Dirección General para la autorización de no reintegrar los saldos de los CDP no comprometidos.
3). Solicitar constitución de nuevos certificados de disponibilidad presupuestal.
4). Solicitud de registros presupuestales.
5) Comisiones y apoyos económicos siempre y cuando estas hayan sido radicadas y aprobadas por parte de gestión financiera y administrativa y misional. (Liquidación de viáticos y apoyos económicos)

Hasta el 14 de diciembre de 2021 las dependencias tendrán plazo para:
1) Radicar cuentas de cobro de bienes y servicios.

Hasta el 28 de diciembre la dependencia de tesorería tendrá plazo para:
1) Pagar todas las cuentas de cobro que reposan en esta dependencia, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos por la ley correspondiente.

APERTURA DE LA VIGENCIA 2022

- **GENERACIÓN DE CDP**

Se procesarán las solicitudes de CDP a partir del 3 de enero 2022.

- **GENERACIÓN DE RP**

Se generarán RP a partir del 3 de enero de 2022 una vez se cuente con el acto o contrato debidamente firmado.

- **PAGO DE CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE 2021.**

Se iniciará el pago de la Cuentas por Pagar constituidas a diciembre 31 de 2021 a partir del 20 de enero de 2022, una vez se apruebe el PAC correspondiente.

ARMANDO SEDOVA ORTIZ
Director del Instituto de Recreación y Deportes del Atlántico.

Elaboró: Arnaldo Banquez Martinez. Presupuesto
Revisó: Yudis Quiroga Cabarcas. Contabilidad.
Aprobó: Jose Vecino Martinez. Administrativo y Financiero.

CUENTA DE COBRO

N° 04

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

DEBE A:

ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH

C.C. 7.437.464 de BARRANQUILLA

La suma de CINCO MILLONES MIL PESOS M/L ($5.000.000)

Por concepto del contrato No. **20210247** con el objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO**, correspondiente a un cuarto pago en diciembre de 2021.

ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH
C.C 7.437.464 de Barranquilla

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**04**
CONTRATISTA	**ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH**
IDENTIFICACIÓN	**7.437.464**
CONTRATO No.	**20210247**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO.
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2021, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
SUPERVISOR	**ABEL RICARDO CASTILLO RUEDA**
PERIODO DE ACTIVIDADES	UN CUARTO PAGO EN DICIEMBRE DE 2021

INFORME

- Participé en la ejecución de las actividades del Plan de Capacitación Virtual para los cursos del mes de diciembre de: Escuelas de Formación Deportiva; Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana V-8 y V-9. Además de la Capacitación Presencial de Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana en el municipio de Santa Lucía.

- Realicé los informes de Resumen y Proyección de Capacitaciones y en la Planeación de los correspondientes al mes de diciembre del año 2021.

- Realicé seguimiento y reuniones para la verificación de la formación de Tecnólogo en Entrenamiento Deportivo bajo convenio con el SENA.

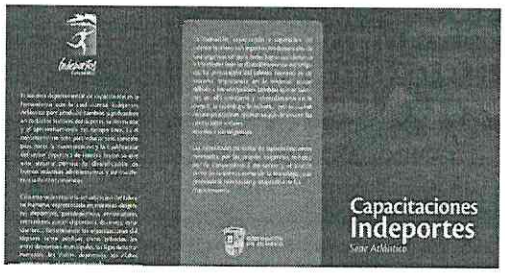
- Verifiqué y aprobé el diseño y elaboración de los Formularios de Inscripción para los cursos del mes de diciembre de: Escuelas de Formación Deportiva; Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana V-8 y V-9. Además de la Capacitación Presencial de Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana en el municipio de Santa Lucía.

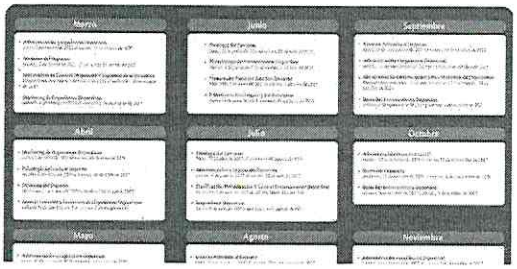
- Verifiqué y aprobé el diseño de las Presentaciones PowerPoint para los cursos del mes de diciembre de: Escuelas de Formación Deportiva; Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana V-8 y V-9. Además de la Capacitación Presencial de Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana en el municipio de Santa Lucía.

- Verifiqué y aprobé el diseño de las Certificaciones para los cursos del mes de diciembre de: Escuelas de Formación Deportiva; Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana V-8 y V-9. Además de la Capacitación Presencial de Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana en el municipio de Santa Lucía.

- Verifiqué y aprobé el diseño de las Guías de Aprendizaje para los cursos del mes de diciembre de: Escuelas de Formación Deportiva; Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana V-8 y V-9. Además de la Capacitación Presencial de Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana en el municipio de Santa Lucía.

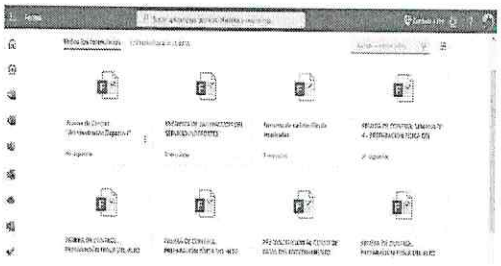
- Verifiqué y aprobé el diseño y elaboración de las Actividades Prácticas para los cursos del mes de diciembre de: Escuelas de Formación Deportiva; Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana V-8 y V-9. Además de la Capacitación Presencial de Administración Deportiva con énfasis en Legislación Deportiva Colombiana en el municipio de Santa Lucía.













ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH
C.C 7.437.464 de Barranquilla

Barranquilla, en diciembre de 2021

Señores
INDEPORTES ATLÁNTICO
Barranquilla – Atlántico

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, Abdala Francisco Villa Eljach identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 7.437.464 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica".**
(Parágrafo 2 art. 383 E.T.)

SI () **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH
C.C **7.437.464 de Barranquilla – Atlántico**

Atlántico para la Gente

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

Indeportes ATLANTICO

Doctor
ARMANDO SEGOVIA ORTIZ
DIRECTOR
INDEPORTES ATLANTICO
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA 000488 DE 2020, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTICULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020, con Adición Decreto Ordenanza 0545 de 2017 en artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las Estampillas Departamentales me sean causadas con cada pago mensual. Lo anterior cita; según Ordenanza:

Artículo 141. Causación. *"En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos por la Gobernación del Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, cuyo valor sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, las estampillas se causan con cada pago que realice la entidad contratante al contratista. Esta regla no aplica para la estampilla Pro Desarrollo. Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA)"*

Artículo 142. Sujetos Pasivos, liquidación y Pago. *Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos por la Gobernación del Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, cuyo valor sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes y un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la entidad contratante deberá retener sobre cada pago que realice al contratista, el importe de las estampillas que se causen en virtud de dicho contrato.*

Las entidades descentralizadas del nivel departamental deberán presentar la declaración con pago dentro de los quince (15) días siguientes al mes en el cual se efectuó la retención de las estampillas, con excepción de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA, la cual deberá ser liquidada y pagada por el contratista en la Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

El descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

N° Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión: 20210247
Fecha de inicio: 10 de septiembre de 2021
Forma de Pago: Mensual
Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2021 - (4) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competentes.

Atentamente,

ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH
C.C.**7.437.464 de Barranquilla**
Cel. **3006194342**
Dirección: **Barranquilla. Calle 96 N° 71 – 37. Villa Carolina**

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Hacienda



Domingo, 12 de Diciembre de 2021

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**612853**
Fecha Emisión:	10/12/2021
Identificación:	7437464
Declarante:	ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH
Vigencia:	2021
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 5,000,000
Fecha Pago:	10/12/2021
Monto Pagado:	$ 15,000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	20210247
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

Estamos actualizando el diseño de miplanilla.com. Prueba nuestra nueva versión. Quiero Probar

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	Abdala Francisco Villa Eljach	**Nit:**	7437464
Tipo planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones**	Noviembre 2021
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	Noviembre 2021
Número de radicación:	55340633	**Total a pagar:**	$243,800
Fecha de vencimiento:	16/12/2021	**Total de empleados:**	1
Fecha de pago:	10/12/2021	**Número de administradoras:**	2

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	**Número de aprobación:**	1239374651
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-4	860002183	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1		$0.00	$18,800
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		$0.00	$225,000
						$243,800

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

»Ver planillas pagadas

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción

https://www.miplanilla.com/
Todos los derechos reservados © 2021 . Compensar - Cenet S.A.

compensar | miplanilla.com Comfenalco Valle delagente

certicámara. Acerca de los certificados SSL

Powered by Cenet Edinet

Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia Su dirección IP actual es: **10.0.66.31**

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RADICADO

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, reconoció como **CAUSANTE** de una prestación de **VEJEZ** a **ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No. 7437464** y número de Afiliación **907437464100**.

Por tal Concepto durante el período: **2018-10** a **2018-11** le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		*DEDUCIDOS*	
VALOR PENSION	*$ 3,435,173.00*	*SALUD NUEVA EPS S.A.*	*$ 412,300.00*
		AFILIACION COOPSENA	*$ 103,055.00*
		PRESTAMO COOPSENA	*$ 523,251.00*
TOTAL DEVENGADOS	***$ 3,435,173.00***	***TOTAL DEDUCIDOS***	*$ 1,038,606.00*
		NETO GIRADO	***$ 2,396,567.00***

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, el día 06 de noviembre de 2018.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **7437464,** se encuentra afiliado (a) desde **20/04/1972** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *INACTIVO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de abril de 2018.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BARRANQUILLA
COLOMBIA,

2019/10/31

Por medio de la presente hacemos constar que el señor ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH
con Cédula de Ciudadanía número 7437464
de BARRANQUILLA-ATLANTICO
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (FIJODIARIO)

Número	001770101150
Fecha Apertura	2008/06/18

Cordialmente,

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
02 OFICINA CALLE 76

AXA COLPATRIA

INGRESO INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	802011084
Número Afiliación:	416259
Razón social:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y

DATOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Tipo de documento:	C.C.
Número de documento:	7437464
Nombre:	ABDALA FRANCISCO VILLA ELIACH
Fecha Inicio contrato:	10/09/2021
Fecha Fin contrato:	30/11/2021
Fecha Inicio cobertura:	25/09/2021
Número contrato:	00138
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal	1
Centro de trabajo	001
Fecha hora transacción:	24/09/2021 02:53:56 p.m.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO CON ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-20210247.**

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el INSTITUTO a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el INSTITUTO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de Juridica y/o al área de Contabilidad. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. e) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. h) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. i). Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. j). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. k). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** A su vez, **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2021, por valor de: CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de: CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será Hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL INSTITUTO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 148 de 17 de agosto de 2021. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **PROFESIONAL UNIVERSITARIO o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **INSTITUTO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del INSTITUTO y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL INSTITUTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL INSTITUTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **INSTITUTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **INSTITUTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **INSTITUTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **INSTITUTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **INSTITUTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **INSTITUTO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **INSTITUTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **INSTITUTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL INSTITUTO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día

hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de INSTITUTO, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **INSTITUTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al INSTITUTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al INSTITUTO y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones

constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El Director del INSTITUTO, consideró viable la celebración de este contrato con **ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II.** Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula decima primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Jesús Mora – Área Juridica
Reviso: Enrique Criales – Asesor Jurídico

ADICION No. 01 y PRORROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH No. CD-20210247.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO

Entre los suscritos, **ARMANDO TORIBIO SEGOVIA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.214.519 de Bogotá D.C., actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 000016 de 2 de enero del 2020, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **7.437.464**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar la presente Adición y Prorroga al Contrato electronico **No CD-20210247**, suscrito en la vigencia 2021, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** Que, se celebró el contrato **CD-20210247**, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO"** por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (15.000.000), 2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el día **Hasta el treinta (30) de noviembre del 2021**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **4)** Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para brindar apoyo al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecucion de las metas trazadas en esta vigencia. **5) –** Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **6) -** Que así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario la continuidad de la prestación de servicio. **7)** - Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 224** de la vigencia 2021. **8)** Que en consideración de lo anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente procede a realizar la presente adición y prorroga al contrato 20210226. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tiene por objeto ADICIONAR RECURSOS y PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato. **No. CD-20210247. CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato No. CD-20210247, la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (5.000.000). CLÁUSULA TERCERA – PLAZO A Prorrogar:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato **CD-20210247**, **Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021**, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en el contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El valor de la adición al contrato **CD-20210247** se pagará así: Un (1) pago total al finalizar la realización de las actividades

por valor de **cinco millones de pesos m/l ($5.000.000)**, el cual debe de estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la Factura o Cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. **CLAUSULA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 224** de la vigencia 2021. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULAS SEPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente adición y prorroga no afectan el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el convenio, aprobación de las garantías y Registro Presupuestal.

Proyectó: Jesus Mora – Area Juridica
Revisó: Enrique Criales H. – Asesor Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.437.464

VILLA ELJACH

APELLIDOS

ABDALA FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1947

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

03-ENE-1969 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00129962-M-0007437464-20081119 0006441968A 2 1110032503

INDEPORTES ATLANTICO

NIT.: 802011084-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 148

Vigencia Fiscal 2021

Fecha Documento : 17/08/2021

Vigente Hasta : 16/10/2021

Dependencia : 1 - DIRECCION

Ordenador : 19214519 ARMANDO TORIBIO SEGOVIA ORTIZ

Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD CDP **Nro.** 1708 **Fecha Doc.Soporte:** 17/08/2021

Concepto : PARA AMPARAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO.

ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	FUENTE	SECTOR INV	PROGRAMA	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales	2 - INVERSION	1 - GENERAL	20 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	43-Deporte y recreacion	4399-Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Deporte y Recreación	4399060-Servicios de información actualizados	202100280004	384.300.000,00
								384.300.000,00

Solicitado por : GENERAL

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboro: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

INDEPORTES ATLANTICO

NIT.: 802011084-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 224

Vigencia Fiscal 2021

Fecha Documento : 29/11/2021

Vigente Hasta : 29/12/2021

Dependencia : 1 - DIRECCION

Ordenador : 19214519 ARMANDO TORIBIO SEGOVIA ORTIZ

Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD CDP **Nro.** 2911 **Fecha Doc.Soporte:** 29/11/2021

Concepto : PARA AMPARAR ADICION Y PRORROGA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO.

ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	FUENTE	SECTOR INV	PROGRAMA	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales	2 - INVERSION	1 - GENERAL	20 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	43-Deporte y recreacion	4399-Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Deporte y Recreación	4399060-Servicios de información actualizados	202100280004	133.000.000,00
								133.000.000,00

Solicitado por : GENERAL

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboro: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 988
Vigencia Fiscal 2021

Fecha Documento	:	10/09/2021
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20210247 DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO, PLAZO HASTA EL (30) DE NOVIEMBRE 2021, PAGADERO UN (1) PRIMER PAGO AL (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR VALOR DE ($5.000.000) Y (2) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE ($5.000.000) PREVIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	19.214.519 ARMANDO TORIBIO SEGOVIA ORTIZ
Tercero	:	**7.437.464-6 ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH**
Doc.Soporte	:	5 - CDP **Nro.** 148 **Fecha Doc.Soporte:** 17/08/2021
Tipo Contrato	:	1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **Nro.** 20210247 **Fecha Contrato:** 10/09/2021
Nro. CDP	:	148

TIPO DE POLIZA	NUMERO POLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	FUENTE	SECTOR INV	PROGRAMA	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales	2 - INVERSION	1 - GENERAL	20 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	43-Deporte y recreacion	4399-Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Deporte y Recreación	4399060-Servicios de información actualizados	202100280004	15.000.000,00
								15.000.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 1382
Vigencia Fiscal 2021

Indeportes

Fecha Documento	:	30/11/2021
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA ADICIÓN 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATO 20210247 CON RP #988; CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO, DURACIÓN INICIAL HASTA EL 30/11/2021, AMPLIACIÓN DEL PLAZO 31/12/2021, PAGADERO UN (1) PAGO TOTAL AL FINALIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PREVIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	19214519 ARMANDO TORIBIO SEGOVIA ORTIZ
Tercero	:	**7437464 ABDALA FRANCISCO VILLA ELJACH**
Doc.Soporte	:	5 - CDP **Nro.** 224 **Fecha Doc.Soporte:** 29/11/2021
Tipo Contrato	:	10 - OTROSI **Nro.** 20210247 **Fecha Contrato:** 30/11/2021
Nro. CDP	:	224

ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	FUENTE	SECTOR INV	PROGRAMA	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales	2 - INVERSION	1 - GENERAL	20 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	43-Deporte y recreación	4399-Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Deporte y Recreación	-		5,000.000,00
								5.000.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ